

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1659**

Cali, 23 de agosto de 2021

Se recibe escrito firmado por la representante legal de la Sociedad CALIPARKING MULTISER S.A.S, en el cual presenta el balance mensual de vehículos inmovilizados por órdenes judiciales con corte 31 de julio de 2021, para conocimiento de la parte interesada, respecto de vehículo de placas VCX811, el cual se encuentra inmovilizado.

De otro lado, se recibe correo enviado de la cuenta electrónica luiseduardofrancomunoz504@gmail.com, por el ejecutado en nombre propio, con referencia “*Respuesta a notificación por demanda de alimentos*”.-

Atendiendo lo anterior, se tendrá por notificado al demandado por conducta concluyente, advirtiéndole que deberá intervenir a través de apoderado judicial (CSJ. sentencia No. STC-734-2019).

Igualmente, la apoderada de la parte actora allegó correo manifestando que se comunicó con el demandado, quien le informó que había enviado comunicación al despacho; así mismo solicitó copia del link del proceso. Al respecto se procederá por secretaría a remitir el link a efectos de que consulte el expediente digital.

En mérito de lo expuesto el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: INCORPORAR y PONER en conocimiento el escrito allegado por la representante legal de la sociedad a Sociedad CALIPARKING MULTISER S.A.S, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: TENER al señor Luis Eduardo Franco Muñoz notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto que libró mandamiento de pago.

TERCERO: Se advierte a la parte demandada que cuenta con tres días para retirar las copias del traslado de la demanda en la secretaría del Juzgado vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado de la demanda. (Art. 91

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: ELIANA MARCELA GARCES VICTORIA
DDO: LUIS EDUARDO FRANCO MUÑOZ
RDO: 760013110005 2020 00079 00

C.G.P.). Remítase por secretaría el link el link a efectos de que consulte el expediente digital y obtenga acceso a las piezas procesales obrantes.

CUARTO: ADVERTIR al ejecutado que deberá constituir apoderado judicial, conforme la parte motiva ésta providencia.

QUINTO: Por secretaría del Despacho, enviar el link solicitando por la parte actora, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de3d5fefc138991e08cf221faf4aa9713c21d42e7c7714ef07e93eefcabe736d

Documento generado en 23/08/2021 01:56:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>